

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 96
Carrera de Profesor de Educación Musical para la Educación Preescolar y Básica
Universidad Andrés Bello

En base a lo acordado en la vigésimo sexta sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 26 de marzo de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Profesor de Educación Musical para la Educación Preescolar y Básica presentado por la Universidad Andrés Bello; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 26, de fecha 26 de marzo de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Profesor de Educación Musical para la Educación Preescolar y Básica de la Universidad Andrés Bello se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y, cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 12 de enero de 2009, el representante legal de la Universidad Andrés Bello, don Rolando Kelly Jara y don José Miguel Rodríguez Sáez,

representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.

4. Que los días 30 de noviembre, y 01 y 02 de diciembre de 2009 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la Institución.

5. Que con fecha 25 de enero de 2010 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.

6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.

7. Que con fecha 29 de enero de 2010, la Institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.

8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 26, del 26 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO:

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.

El perfil de egreso está formulado de manera clara, con énfasis en interpretación, es consistente con la misión de la Institución, contiene los elementos primarios de conocimientos, destrezas y actitudes, y consideró fuentes apropiadas de información en su elaboración, presentando una difusión insuficiente en la comunidad interna. No obstante lo anterior, tanto el perfil de egreso, como el título de la carrera, hacen referencia al concepto

de “preescolar”, el cual es inexistente en la legislación educativa del país, lo que unido a la no observancia de educadores de párvulos en el cuerpo docente, genera incertezas respecto de los objetivos que se desarrollan, los contenidos que se incorporan y la bibliografía que se emplea.

Por su parte, existe coherencia entre el perfil de egreso, la estructura curricular y el plan de estudios, si bien de manera sólo parcial en el área educacional o pedagógica, la que aparece deficitaria respecto de la disciplinaria. Adicionalmente, se observa un plan de estudios con alta carga en los primeros dos años, que no considera el tema de la Gestión Escolar y con una discontinuación en Metodología de la Investigación.

La unidad responsable mantiene, de manera no sistemática, algunos mecanismos de monitoreo y de evaluación del perfil de egreso, pero no se observan acciones en este sentido respecto del plan de estudios. El seguimiento y análisis de los procesos formativos se realiza sólo parcialmente y enfocado específicamente a monitorear la deserción y retención del alumnado.

Por su parte, al no existir un contacto sistemático con egresados, la carrera no recibe la retroalimentación necesaria para realizar ajustes al currículo y al proceso de formación.

La vinculación con el entorno se remite a la extensión en el ámbito musical, no habiendo evidencias en el campo de la investigación ni la educación.

Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.

La estructura administrativa, académica y financiera de la Institución, facilita el desarrollo de las funciones de la unidad y la consecución de los objetivos de la carrera.

Respecto del recurso humano, el personal docente, en el área disciplinaria es idóneo, en términos de credenciales formales y experiencia profesional. Sin embargo, hay deficiencia de profesores en el área de la Educación de Párvulos, lo que reviste gravedad, dado que se invoca esta especialidad en el proceso formativo. Con la salvedad señalada precedentemente, el personal académico es suficiente, en número y dedicación, para atender los requerimientos docentes directos, aunque resulta insuficiente para realizar actividades complementarias a la enseñanza.

Por otra parte, cabe destacar que la Institución ha diseñado y aplica una carrera académica, formal y conocida, con políticas y mecanismos claros de incorporación, jerarquización, promoción y evaluación.

Los recursos educacionales son en general suficientes para el funcionamiento de la carrera. El material bibliográfico y de información en general es apropiado, detectándose un déficit para el área de Educación de Párvulos.

Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.

La Institución y la unidad resguardan en general la coherencia entre los propósitos del plan de estudios, los recursos y servicios, y los resultados que obtienen los alumnos, existiendo deficiencia respecto del área de educación preescolar.

Existen normativas internas que regulan los derechos y obligaciones de las autoridades, los docentes y los estudiantes, que son ampliamente difundidas.

El proceso de autoevaluación concretó parcialmente la participación de actores internos y externos y mostró también parcialmente la capacidad de análisis crítico. El informe de autoevaluación identificó las principales fortalezas y debilidades, sustentadas en distintas evidencias, y las conclusiones fueron en cierto grado socializadas con la comunidad interna.

El plan de mejoramiento, contenido en el informe de autoevaluación, se hace cargo de los principales problemas identificados en la autoevaluación y aborda debidamente las debilidades.

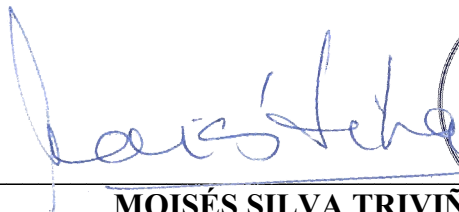

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Profesor de Educación Musical para la Educación Preescolar y Básica de la Universidad Andrés Bello **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita la carrera de Profesor de Educación Musical para la Educación Preescolar y Básica de la Universidad Andrés Bello, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Santiago, por un período de dos (2) años, el que culmina el 26 de marzo de 2012.**

En el plazo señalado, la carrera de Profesor de Educación Musical para la Educación Preescolar y Básica de la Universidad Andrés Bello, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del

vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.

MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción




JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción